



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de septiembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3 y 379 del polígono 7. Promotora: Embutidos Dos Mar, SL, en Acehúche. (2018081695)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: parcela 1 (Ref.ª cat. 10004A007000010000MX), parcela 2 (Ref.ª cat. 10004A007000020000MI), parcela 3 (Ref.ª cat. 10004A007000030000MJ) y parcela 379 (Ref.ª cat. 10004A007003790000MK) del polígono 7. Promotora: Embutidos Dos Mar, SL, en Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de septiembre de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada del proyecto de ampliación de la fábrica de conservas vegetales de tomate, promovido por Tomalia, SC, en el término municipal de Santa Amalia. (2018081709)*

Para dar cumplimiento al artículo 10.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, al artículo 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados



de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre; y al artículo 20.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de ampliación de una fábrica de conservas vegetales de tomate, promovido por Toamlia, SC, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

La modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) que se propone se corresponde con la ampliación de una fábrica de conservas de tomate para aumentar un 44 % la capacidad de producción.

— Ubicación:

La fábrica se encuentra ubicada en las parcelas número 5014 y 5025 del polígono 12 del término municipal de Santa Amalia (Badajoz). La superficie total del complejo industrial es de 6,4 ha. La ampliación del patio de almacenamiento de bidones se proyecta en la parcela 10 del polígono 12, y la adecuación de la explanada para estacionamiento de vehículos será en el tramo de vía pecuaria paralelo a la parcela 5006 (polígono 11, parcela 9013). Las coordenadas UTM ED50 Huso 29 son: X: 759379.63Y: 4323381.05.



— Categoría:

- Categoría 9.1.b.ii. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocida, deshidratada o completamente elaboradas, e una capacidad de producción de productos acabados superior a 30 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 1.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.
- Categoría 2.2.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocida, deshidratada o completamente elaboradas, e una capacidad de producción de productos acabados superior a 30 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
- Categoría 3.1.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.

— Infraestructuras y equipos que pretende ampliar el complejo industrial:

- Dos nuevas descargas de tomate con tecnología más avanzada utilizando menores caudales de agua para las descarga y transporte de tomate y sistema automático de eliminación de piedras.
- Un preconcentrador que permite realizar una primera concentración de producto reduciendo los tiempos y realizando una evaporación menos brusca, mejorándose significativamente la calidad del concentrado y reduciéndose significativamente las necesidades de vapor en este proceso.



- Un nuevo equipo de inactivación enzimática que permitirá, además de aumentar la capacidad de producción, utilizar el vapor en baja presión (1,5 bar) procedente de otros equipos.
- Un apilador-desapilador de bidones y transfer automático de transporte y alimentación de bidones a las llenadoras.
- Ampliación del edificio de oficinas en 212 m<sup>2</sup>.
- Ampliación de edificio de producción en 2.000 m<sup>2</sup>.
- Ampliación de la sala de calderas de 100 m<sup>2</sup>.
- Ampliación del patio de recepción de vehículos de campo y bidones (23.000 m<sup>2</sup>).
- Realización de un cobertizo a la salida de los bidones de las llenadoras (275 m<sup>2</sup>).
- Ampliación del patio de almacenamiento de bidones, en explanación de 21.000 m<sup>2</sup> adicionales, en la parcela 10 del polígono 12.
- Adecuar una explanada para estacionamiento de vehículos, de 10.000 m<sup>2</sup> en el tramo de vía pecuaria paralelo a la parcela 5006 (polígono 11, parcela 9013).
- Construir dos cubiertas en la zona de descarga de tomate, cada una de 65 m<sup>2</sup>.
- Construir una plataforma para la depuradora, de superficie 30 m<sup>2</sup>.
- Actuación en el cerramiento del edificio de oficinas: nuevo murete perimetral y nueva cancela de entrada.
- Instalación de alta tensión formada por nuevo transformador y línea de Media Tensión.
- Ampliación de la instalación eléctrica en baja tensión para el suministro eléctrico de los diferentes receptores y equipos a una tensión de 380/220 V, a instalar.
- Ampliación de la instalación de producción y distribución de vapor necesario para el suministro a los diferentes equipos que lo precisen.
- Ampliación de la red de suministro y distribución de agua para el proceso.
- Ampliación de la instalación de aire comprimido.
- Ampliación de la instalación de protección contra incendios.
- Dotación de energía eléctrica a la parcela 10 del polígono 12, donde se hará la nueva explanación, y a la parcela 9013 del polígono 11 ocupada para la explanación de vehículos.



- Nuevo esterilizador para línea de bag in box.
- Nuevo elevador para salida de pieles y semillas.
- Modificación y mejora del sistema de extracción de zumo del evaporador FMC, formado por: 3 bombas centrífugas; Instalación de tuberías, válvulas.
- Dos economizadores para calderas de 32.000 kg.
- Equipos de descalcificación para agua de alimentación a calderas.
- Terminal biométrico y software.
- 2 carretillas elevadoras.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Mérida, 17 de septiembre de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •